



13 de abril de 2007

CIRCULAR NÚM. 35, AÑO 2006-2007

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

  
Gladys Escalona de Motta, Ph.D.  
Rectora

### ORIENTACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS OBRAS DE AUTOR

La Certificación 93-140 del antiguo Consejo de Educación Superior, validada por la actual Junta de Síndicos, reconoce la titularidad individual de las obras de autor creadas por la comunidad de estudiantes, investigadores y profesores a menos que las mismas hayan sido creadas como resultado de una condición específica de empleo, una encomienda contractual o bien cedidas, por previo, a la Universidad.

Aquellos autores que deseen proteger sus obras para, en su día, hacer valer sus derechos de propiedad intelectual en un tribunal de justicia, federal o estatal, de ser ello necesario, deben proceder a su inscripción en los Registros correspondientes de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos y del Departamento de Estado de Puerto Rico.

Las inscripciones son necesarias para acceder a los tribunales. Es decir, la inscripción previa es un requisito jurisdiccional en ausencia del cual el tribunal competente se verá impedido de atender la demanda. En el caso de la inscripción federal, ésta deberá efectuarse **dentro de los noventa (90) días** siguientes a la **publicación** de la obra y si ésta permaneciese inédita debe hacerse lo antes posible y antes de que surja cualquier infracción a los derechos protegidos. Incumplir con esta formalidad puede resultar en la pérdida de importantes ventajas procesales en caso de litigio.

En Puerto Rico se requieren dos inscripciones separadas, la federal y la estatal, ya que los derechos que se protegen en las respectivas jurisdicciones son distintos.

La inscripción federal protegerá los derechos llamados **patrimoniales** porque tienen valor económico. Los derechos patrimoniales principales son el de **reproducir** o autorizar la reproducción de la obra, el de **distribuirla** por venta o enajenación de cualquier tipo, el de autorizar **obras derivadas** como pueden ser una traducción o una adaptación cinematográfica, el de **interpretarla** si fuera una obra musical o dramática y el de **exhibirla** si fuera una obra gráfica o audiovisual.

La inscripción estatal protegerá los derechos llamados **morales** porque tienen que ver con el prestigio y la reputación del autor. Los derechos morales principales son el de **integridad** que vela por la protección de la obra tal y como fue concebida y realizada por su autor y el de **paternidad o atribución** que sustenta el debido crédito al autor por su autoría.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
Recinto de Río Piedras  
Oficina de la Rectora

PO Box 23300  
San Juan, PR 00931-3300  
Tels. 787-763-3877  
787-764-0000, Exts. 2424, 3240  
Fax 787-764-8799

## REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN FEDERAL

1. Una solicitud debidamente cumplimentada. El formato de las solicitudes varía dependiendo de la clase de obra. Todos los formatos con sus debidas instrucciones están disponibles en la página electrónica de la United States Copyright Office ([www.copyright.gov](http://www.copyright.gov)).
2. Pago del arancel vigente de \$45.00 por inscripción con cheque o giro postal a nombre del "Register of Copyrights".
3. Dos (2) copias de la obra si ésta ya ha sido publicada, es decir, si está en el mercado disponible para ser adquirida por cualquiera que la interese. En caso de las inéditas, se requiere una solo copia.
4. Todos los elementos de la solicitud deberán enviarse juntos en un solo sobre o envoltura por correo certificado con acuse de recibo a:

Register of Copyrights  
Copyright Office  
Library of Congress  
101 Independence Ave. SE  
Washington, DC 20559-6222

## REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN ESTATAL

1. Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y juramentada. Los formularios están disponibles en el Registro de la Propiedad Intelectual ubicado en el Departamento de Estado en el Viejo San Juan.
2. Comprobante del Departamento de Estado por valor de \$30.00.
3. Dos (2) copias de la obra a registrarse.
4. La presentación de la obra ante el Registro debe ser por el autor en persona o por un representante autorizado. Ésta última circunstancia conlleva un procedimiento especial. Para mayor información al respecto, deberá comunicarse con el Registro a través del número de Estado (787) 722-2121.